

Ámbito de Aplicación: Las presentes Condiciones Generales rigen de manera obligatoria todas las Órdenes de Compra de bienes, materiales y servicios emitidas por las empresas integrantes de Grupo SID.

1. DEFINICIONES

Para efectos de estas Condiciones Generales:

Grupo SID: Se refiere indistintamente a cualquiera de las empresas que conforman al conglomerado conformado por MERCASID, S.A., INDUECA, S.A., E INDUSPALMA DOMINICANA, S.A., y sus afiliadas.

Proveedor: Persona física o jurídica destinataria de la Orden de Compra y responsable del suministro de Materiales o prestación de Servicios.

Materiales: Bienes, equipos, maquinaria, repuestos, piezas, materia prima, insumos y demás bienes descritos en la Orden de Compra.

Servicios: Trabajos, obras, construcciones, asistencia técnica, consultoría y cualquier otra prestación contratada por Grupo SID.

Orden de Compra (OC): Documento emitido por Grupo SID para la adquisición de Materiales o Servicios.

2. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La aceptación expresa de la Orden de Compra, el inicio de la prestación de los Servicios o el envío de los Materiales constituirá aceptación plena de estas Condiciones Generales y de las condiciones particulares establecidas en la Orden de Compra.

En caso de existir un contrato específico suscrito entre las partes, prevalecerán las disposiciones de dicho contrato respecto de cualquier disposición contradictoria contenida en estas Condiciones Generales.

El Proveedor no podrá ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente sus obligaciones sin autorización previa y escrita de Grupo SID.

3. CONFLICTO DE INTERÉS Y PRINCIPIOS EMPRESARIALES

El Proveedor deberá revelar oportunamente cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés respecto de Grupo SID, sus accionistas, directivos o colaboradores.

se compromete a:

1. Cumplir la legislación aplicable en materia laboral, tributaria, ambiental, de seguridad y cualquier otra relacionada con su actividad.
2. Respetar los derechos humanos y los principios fundamentales promovidos por la Organización Internacional del Trabajo.
3. No emplear trabajo forzoso, trabajo infantil ni prácticas discriminatorias.
4. Mantener prácticas de libre competencia y comercio justo.
5. Abstenerse de realizar actos de corrupción, soborno, extorsión o cualquier práctica contraria a la ética empresarial.
6. Implementar medidas razonables para la protección del medio ambiente, para más información ver portal de sostenibilidad de Grupo SID. [Sostenibilidad - GRUPO SID](#)

4. ENTREGA, EMBALAJE Y TRANSPORTE

El Proveedor deberá entregar los Materiales y prestar los Servicios en las cantidades, fechas, lugares y condiciones establecidas en la Orden de Compra.

El tiempo de entrega constituye un elemento esencial de la contratación. El Proveedor deberá notificar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Los Materiales deberán ser debidamente embalados, protegidos e identificados con el número de la Orden de Compra, garantizando condiciones adecuadas de transporte, manipulación y almacenamiento.

Salvo disposición expresa en contrario, todos los gastos de embalaje, transporte, manejo y entrega serán asumidos por el Proveedor.

5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de retraso imputable al Proveedor en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de Compra, Grupo SID, podrá aplicar una penalidad de hasta un cinco por ciento (5%) del valor total de dicha Orden. Esta penalidad podrá ser deducida de cualquier factura pendiente de pago al Proveedor, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que correspondan a Grupo SID conforme al contrato o a la legislación aplicable.

Asimismo, Grupo SID, podrá aplicar una penalidad de hasta un cinco por ciento (5%) del valor total de la Orden de Compra cuando los Materiales o Servicios suministrados por el Proveedor no cumplan con las especificaciones técnicas, los requisitos de calidad o las demás condiciones pactadas.

Esta penalidad se aplicará sin perjuicio del derecho de Grupo SID a exigir la reposición de los materiales defectuosos, la correcta prestación de los servicios, la devolución de las sumas pagadas respecto de los bienes o servicios no conformes, así como cualquier otra indemnización o remedio que corresponda conforme al contrato o a la legislación aplicable.

La aplicación de dichas penalidades no limitará el derecho de Grupo SID a reclamar daños y perjuicios adicionales.

6. RIESGO, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

El riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Materiales permanecerá a cargo del Proveedor hasta la recepción conforme por parte de Grupo SID en el destino acordado y conforme al Incoterm aplicable.

Grupo SID tendrá derecho a inspeccionar los Materiales y Servicios:

1. Al momento de la recepción.
2. Durante el almacenamiento.
3. Durante el proceso productivo.
4. Durante su utilización.

La aceptación inicial, recepción física o pago realizado no constituirá aceptación definitiva ni limitará el derecho de Grupo SID a rechazar Materiales o Servicios defectuosos o que incumplan las especificaciones acordadas.

Grupo SID podrá exigir la reposición, reparación, corrección o sustitución de los Materiales o Servicios no conformes, sin costo alguno.

Ver enlace [Proveedores - GRUPO SID](#) para más información.

7. GARANTÍAS

El Proveedor garantiza que:

1. Es propietario legítimo de los Materiales suministrados y que éstos se encuentran libres de gravámenes o reclamaciones de terceros.
2. Los Materiales y Servicios cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, planos, muestras y demás condiciones establecidas por Grupo SID.
3. Los Materiales están libres de defectos de fabricación, diseño, materiales y mano de obra.
4. Durante el período de garantía, el Proveedor será responsable de reparar, sustituir o corregir, a su exclusivo costo y dentro de un plazo razonable, cualquier defecto, falla o incumplimiento de las especificaciones pactadas, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que correspondan a Grupo SID conforme al contrato o a la legislación aplicable.

Cuando existan garantías emitidas por fabricantes o terceros, el Proveedor deberá transferirlas a Grupo SID.

8. FACTURACIÓN Y PAGOS

Las facturas deberán contener los requisitos fiscales exigidos por la legislación aplicable y reflejar fielmente la información contenida en la Orden de Compra.

Con el fin de asegurar el procesamiento y programación oportuna de pagos, todas las facturas deberán ser remitidas exclusivamente a los buzones oficiales de recepción de facturas autorizados por la empresa correspondiente:

- **MercaSID:** FacturasAP@mercasid.com.do
- **Induveca:** FacturasAP@induveca.com.do
- **Induspalma:** FacturasAP@induspalma.com.do

Las facturas enviadas a canales distintos podrían presentar retrasos en su validación y procesamiento quedando fuera de registro. Solo serán considerados válidos los documentos con fecha dentro del periodo fiscal vigente previo a nuestro cierre contable mensual.

Grupo SID podrá rechazar facturas incompletas, incorrectas o recibidas fuera de los períodos de cierre contable, pudiendo solicitar su corrección o sustitución.

Salvo pacto distinto, el plazo mínimo de pago será de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de una factura válida.

Los precios establecidos en la Orden de Compra serán fijos y no podrán ser modificados sin autorización previa y escrita de Grupo SID.

9. MODIFICACIONES A LA ORDEN DE COMPRA

Grupo SID podrá modificar razonablemente cantidades, especificaciones, cronogramas, embalajes, métodos de envío, lugares de inspección o lugares de entrega.

El Proveedor deberá informar por escrito cualquier impacto en costos o plazos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la modificación y presentar la documentación de soporte correspondiente.

10. FIANZAS Y SEGUROS

Cuando Grupo SID lo requiera, el Proveedor deberá constituir las garantías o fianzas aplicables, incluyendo fianzas de anticipo, fiel cumplimiento o vicios ocultos.

Asimismo, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros requeridas por Grupo SID para los riesgos inherentes al tipo de Servicios a prestar, incluyendo cobertura de responsabilidad civil suficiente para cubrir daños a personas, bienes o instalaciones.

11. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

El Proveedor responderá frente a Grupo SID por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de sus actos, omisiones, negligencia, incumplimientos contractuales o violaciones legales.

El Proveedor mantendrá indemne y defenderá a Grupo SID, sus sociedades afiliadas, directivos, empleados y representantes frente a cualquier reclamación, demanda, acción, pérdida, daño, multa, sanción, costo o gasto (incluidos los honorarios razonables de abogados) que se derive de actos u omisiones del proveedor, sus empleados, contratistas, subcontratistas o proveedores, o que esté relacionada con la ejecución de la Orden de Compra, incluyendo reclamaciones formuladas por empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, autoridades o cualquier tercero.

12. CONFIDENCIALIDAD

No se considerará información privilegiada o confidencial ningún conocimiento o dato, relacionado con los Materiales o los Servicios abarcados en las OC, que el Proveedor haya revelado a Grupo SID a no ser que Grupo SID acceda a ello de manera expresa y por escrito. Grupo SID obtendrá dicha información libre de restricciones —con la excepción de una reclamación por violación de patentes— como parte de las contraprestaciones de la OC.

Toda la información técnica o de cualquier otro tipo que el Proveedor haya adquirido o averiguado a través de las órdenes de compra de Grupo SID, o como resultado de su relación con esta, es y seguirá siendo valiosa y confidencial, y debe tratarse como información privilegiada de Grupo SID. Esto incluye, entre otras cosas, los planos, los datos, las especificaciones, los

componentes, los conceptos, los diseños o las herramientas. En la medida en la que las partes hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad ("NDA", por sus siglas en inglés) para proteger dicha información, las disposiciones de dicho NDA regirán cualquier término contradictorio o incongruente en este documento.

El Proveedor accede a no revelar a terceros la información privilegiada y confidencial de Grupo SID, y tampoco la usará para obtener ninguna ventaja o beneficio económico.

El Proveedor acepta que cualquier mejora, modificación, reajuste o producto desarrollado por el Proveedor, o por el Proveedor y Grupo SID en conjunto, gracias al conocimiento de la información confidencial y privilegiada de Grupo SID será propiedad de Grupo SID, y deberá tratarse como información privilegiada y confidencial de Grupo SID.

Al terminar, cancelar o rescindir cualquier OC, la colaboración profesional entre las partes o de cualquier otro modo a petición de Grupo SID, el Proveedor deberá devolver a Grupo SID toda la información confidencial de este, lo que incluye las copias, los extractos y cualquier otra reproducción de dicha información. La protección de la confidencialidad de la información y los materiales de Grupo SID permanecerá expresamente vigente de manera indefinida tras cualquier cancelación o finalización de la colaboración entre las partes y hasta que dicha información deje de ser privilegiada o confidencial, a menos que Grupo SID proporcione un consentimiento por escrito indicando lo contrario.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que el Proveedor realice actividades de investigación, desarrollo o diseño utilizando la información proporcionada por Grupo SID, el Proveedor acepta que Grupo SID poseerá en exclusiva los derechos, la titularidad y los intereses sobre cualquier producto de trabajo resultante, lo que incluye, entre otras cosas, la propiedad intelectual, los secretos comerciales y los conocimientos especializados. El Proveedor otorga a Grupo SID el derecho de crear copias, reproducciones o trabajos derivados del material provisto bajo este acuerdo y con el fin descrito en el mismo. El Proveedor no descompilará, ocultará ni aplicará ingeniería inversa sobre ningún tipo de tecnología, software, material, producto o artículo propiedad de Grupo SID o proporcionado por esta.

14. PROPIEDAD DE GRUPO SID

Todos los materiales, herramientas, diseños, especificaciones, equipos, inventarios o recursos proporcionados por Grupo SID o adquiridos por cuenta de éste seguirán siendo propiedad exclusiva de Grupo SID.

El Proveedor será responsable de su custodia, conservación y devolución cuando le sea requerido.

15. AUTORIZACIÓN GRABACION Y USO DE IMAGEN CORPORATIVA

El Proveedor, por sí y por cada uno de sus empleados, contratistas, subcontratistas y/o suplidores que ejecuten el objeto de la presente Orden de Compra, autoriza de manera expresa, previa, informada, irrevocable y por tiempo indefinido a Grupo SID a filmar, fotografiar y grabar con audio y video todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, incluyendo, sin limitación, capacitaciones, entrenamientos, transferencia de tecnología, asistencia técnica, instalación de equipos o sistemas, pruebas, pre-comisionamiento, comisionamiento, puesta en marcha y cualquier otra actividad vinculada al proyecto, así como a utilizar, reproducir, almacenar, editar, adaptar, comunicar y distribuir dicho material audiovisual, total o parcialmente, para fines internos de formación, capacitación continua, documentación técnica y mejora de procesos dentro de Grupo SID, sin que ello genere a favor del Proveedor o de su personal derecho a compensación adicional, limitación de uso o reclamación alguna.

16. RETIRO DE PRODUCTOS Y OBSOLESCENCIA

El Proveedor deberá informar de manera inmediata cualquier defecto, riesgo de seguridad, incumplimiento normativo u otra situación que pudiera requerir el retiro, reparación o reprocesamiento de los materiales suministrados, asumiendo íntegramente los costos asociados a cualquier defecto atribuible al mismo; asimismo, notificará oportunamente cualquier situación de obsolescencia que pueda afectar la continuidad del suministro, y en caso de que dicha situación implique o pueda implicar retiro de producto del mercado, las Partes deberán coordinar y acordar previamente cualquier comunicación pública, así como cualquier notificación, aviso o declaración a autoridades competentes, salvo que la normativa aplicable o requerimiento de autoridad competente exija actuación inmediata unilateral, en cuyo caso el Proveedor deberá informar a GSID de forma simultánea o tan pronto como sea legal y materialmente posible.

16. SEGURIDAD, SALUD Y NORMAS INTERNAS

El Proveedor declara conocer y cumplir lo establecido en los documentos “Código de Ética y Conducta, Guía para el Desempeño del Contratista Manual de Reglas y Permisos para Trabajos Riesgosos y cualquier otra normativa interna establecida por Grupo SID aplicable a sus actividades. Documentos disponibles en [Lineamientos y principios para proveedores - GRUPO SID](#)

Será responsabilidad del Proveedor asegurar el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de sus empleados, contratistas y subcontratistas.

17. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

Grupo SID podrá terminar la Orden de Compra por conveniencia mediante aviso escrito con treinta (30) días de anticipación.

Asimismo, podrá rescindirla de forma inmediata cuando el Proveedor incurra en incumplimientos materiales, incluyendo retrasos injustificados, incumplimientos de calidad, incumplimientos legales, violaciones a normas de seguridad, insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas.

La terminación o rescisión no afectará los derechos previamente adquiridos por Grupo SID ni limitará sus acciones para reclamar daños y perjuicios.

18. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por retrasos o incumplimientos ocasionados por eventos de fuerza mayor debidamente comprobados y fuera de su control razonable.

La parte afectada deberá notificar la ocurrencia del evento dentro de las doce (12) horas siguientes a su conocimiento y adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos.

19. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El Proveedor actuará en todo momento como contratista independiente y asumirá la exclusiva responsabilidad por la organización, dirección, supervisión y ejecución de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, nada de lo establecido en estas Condiciones Generales podrá interpretarse como la creación de una relación laboral, sociedad, representación, mandato, agencia o vínculo de subordinación entre Grupo SID y el Proveedor, ni entre Grupo SID y el personal, empleados, contratistas o subcontratistas del Proveedor.

El Proveedor será el único responsable del pago de salarios, prestaciones laborales, aportes a la seguridad social, impuestos, seguros y demás obligaciones legales derivadas de la contratación de su personal, manteniendo a Grupo SID libre de cualquier reclamación, demanda, responsabilidad o contingencia que pudiera surgir con motivo de dichas relaciones laborales o contractuales. Ningún empleado o colaborador del Proveedor será considerado, bajo ninguna circunstancia, empleado, representante o agente de Grupo SID, ni tendrá derecho a reclamar frente a este beneficios, compensaciones o derechos propios de una relación laboral.

20. CONFLICTOS LABORALES

El Proveedor avisará de inmediato a Grupo SID sobre cualquier conflicto o problema laboral que pueda afectar a la capacidad de el Proveedor de entregar los Materiales o Servicios de conformidad con las condiciones de esta Orden de compra. Grupo SID no tendrá la obligación de reembolsar importe alguno al Proveedor por las pérdidas o costes adicionales en los que este pueda incurrir por causa de los conflictos laborales.

21. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El único recurso del Proveedor en caso de incumplimiento por parte de Grupo SID de la presente Orden de Compra será el derecho a una indemnización por daños directos efectivamente sufridos y debidamente comprobados, cuyo monto no excederá en ningún caso la diferencia entre el precio de mercado de los Materiales o Servicios al momento del incumplimiento y el precio establecido en la Orden de Compra.

En ningún caso Grupo SID será responsable frente al Proveedor ni frente a terceros por daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos, consecuenciales o lucro cesante, incluyendo pérdida de ingresos, oportunidades de negocio o datos, aun cuando dichos daños hubiesen sido advertidos previamente.

La responsabilidad total de Grupo SID derivada de la Orden de Compra no excederá el monto efectivamente pagado al Proveedor bajo dicha Orden. El Proveedor actuará en todo momento como contratista independiente, sin autoridad para obligar o representar a Grupo SID, y nada de lo establecido en estas condiciones generará relación laboral, de subordinación, sociedad, mandato o representación entre las partes o con el personal del Proveedor, siendo este último el único responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social, manteniendo a Grupo SID libre de cualquier reclamación derivada de las mismas.

22. GRAVÁMENES Y RECLAMACIONES.

El Proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá totalmente indemne a Grupo SID y al propietario frente a cualquier gravamen, carga, embargo, derecho de retención, afectación o cualquier otra reclamación de naturaleza similar que sea interpuesta o promovida por los trabajadores, empleados, proveedores de materiales o subcontratistas del Proveedor, relacionada directa o indirectamente con los servicios o con la propiedad donde estos se ejecuten o para la cual se ejecuten.

El Proveedor será el único y exclusivo responsable de resolver, pagar, liberar y eliminar cualquier gravamen o reclamación de esta naturaleza, sin costo alguno para Grupo SID, incluyendo todos los gastos legales, judiciales o administrativos que se generen. Asimismo, el proveedor se obliga a entregar a Grupo SID, a requerimiento de este, declaraciones juradas de cuentas, comprobantes de pago, liberaciones, descargos y cualquier otro documento que evidencie de manera fehaciente la inexistencia o cancelación de dichos gravámenes o reclamaciones.

23. DISPOSICIONES GENERALES

Toda comunicación relacionada con la Orden de Compra deberá realizarse por escrito con acuse de recibo.

La nulidad o inaplicabilidad de cualquier disposición no afectará la validez de las restantes.

Las obligaciones que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación de la Orden de Compra permanecerán vigentes.

24. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Estas Condiciones Generales y la Orden de Compra se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

Las partes procurarán resolver de buena fe cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o validez de estas Condiciones Generales o de la Orden de Compra mediante negociación directa. Si la controversia no pudiera resolverse de manera amistosa dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación escrita de la disputa, esta será sometida a arbitraje de derecho, administrado por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente al momento de la presentación de la solicitud.

El arbitraje será llevado a cabo en Santo Domingo, República Dominicana, en idioma español, por un (1) árbitro, salvo que las partes acuerden la designación de un tribunal arbitral de tres (3) árbitros. El laudo arbitral será definitivo, vinculante para las partes y podrá ser ejecutado ante cualquier tribunal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá acudir a los tribunales competentes de la República Dominicana para solicitar medidas cautelares o provisionales cuando ello resulte necesario para proteger sus derechos o preservar el objeto de la controversia, sin que ello implique una renuncia al arbitraje.